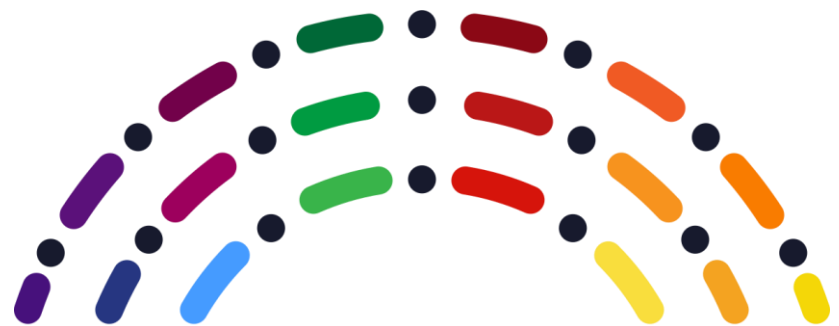


El Juicio por jurados paritario como mecanismo de descolonización del Poder Judicial



CONVENCIÓN
CONSTITUCIONAL

Marco Fandiño Castro

Director de Estudios y Proyectos de CEJA

1. La dimensión política de la organización del Poder Judicial

Las organizaciones judiciales **verticales** son características de **sistemas autoritarios** como, por ejemplo, las monarquías absolutistas, mientras que las organizaciones judiciales más **horizontales**, se caracterizan por la intervención de jueces accidentales y guarda más relación con las **repúblicas democráticas y más modernas** (Maier, 1998)

Damaska (1986) menciona la existencia de un **ideal jerárquico de justicia** característico de los **sistemas continentales** y de un **ideal paritario de justicia** asociado a los países de derecho común en donde intervienen **funcionarios legos**, existe una **distribución horizontal** del poder y se prioriza la **justicia sustantiva** por sobre el formalismo legalista.

2. La constitución monárquica del Poder Judicial

“Nuestro sistema judicial conserva, en lo esencial de su constitución, los rasgos de la judicatura monárquica existente a la fecha del advenimiento de la República, sin que, en ya casi 200 años de evolución institucional, haya sido sustancialmente modificado” (Aldunate, 2001, p.193)

- Organización fuertemente jerarquizada.
- Concentración de funciones jurisdiccionales y administrativas.
- Cultura jurídica: el principio de ajenidad social.

3. El juicio por jurados en América Latina

País	Delitos que conocen	Número de integrantes
Argentina	Depende de cada provincia	12
Brasil (Federal)	Delitos contra la vida	7
Cuba	Todos	2
El Salvador	Lesiones, lesiones graves y muy graves, lesiones agravadas, relativos a la autonomía personal y daños y daños agravados	5
Nicaragua	Lesiones graves, lesiones gravísimas y hurto agravado.	6
Panamá	Homicidio doloso con excepciones, aborto con resultado de muerte, delito contra la salud pública	7

Fuente: (Fuchs, Fandiño, González, 2018)

4. Algunas ideas sobre el juicio por jurados

- Las decisiones de los jurados no presentan grandes desviaciones respecto a las decisiones de la judicatura profesional.
- La participación de los jurados dentro del proceso está acotada al veredicto, el/la juez/a profesional tiene un importante rol y, además, tiene un complejo sistema de controles.
- El juicio por jurados no es una obligación, es un derecho de la persona imputada a ser juzgada por integrantes de su propia comunidad.
- El jurado es un mecanismo que permite debilitar la actuación corporativista en la justicia.
- El juicio por jurados funciona en las democracias más consolidadas del mundo (21 de los 35 países de la OEA cuentan con sistemas de jurados)

5. El juicio por jurados paritario como mecanismo de descolonización.

- Ley 9.106 de 2018 de la provincia argentina de Mendoza:
 - **Jurado clásico paritario (6 hombres y 6 mujeres)**
- El jurado paritario es una respuesta inmediata ante los sesgos patriarcales que caracterizan a la judicatura.
- La implementación del juicio por jurados supone la horizontalización y democratización del Poder Judicial.
- Reconocer constitucionalmente el juicio por jurados supondría avanzar en la dirección opuesta al sistema de justicia monárquico, colonial, vertical y jerarquizado.

¡Muchas gracias!



CONVENCIÓN
CONSTITUCIONAL